



ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE JUVENTUD PARA EL ACCESO AL PROGRAMA “MÁLAGA IDIOMA JOVEN 2024”.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Juventud de fecha 18 de marzo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Introducción.

Actualmente disponer de una formación en idiomas es básico para la juventud malagueña, de cara a estar mejor posicionados ante un mercado de trabajo cada vez más globalizado y en el que se hace imprescindible el poder acreditar los niveles formativos de cada uno.

El poder disponer de una certificación oficial acreditativa del nivel de idioma de cada persona, no es solamente una exigencia de la comunidad universitaria, sino que es también un elemento imprescindible a la hora de facilitar la inserción laboral de los jóvenes y, por ende, su propia emancipación.

El apoyo a la juventud es el objetivo en el que se encuadra la presente Convocatoria de ayudas a la formación en idiomas, concebida como una prestación económica no periódica, dirigiendo la subvención directamente al beneficiario/persona física.

La presente convocatoria está dirigida a jóvenes de 16 a 35 años empadronados en el municipio de Málaga y tiene por objeto la regulación de ayudas económicas para la formación en idiomas de la juventud malagueña, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención de la acreditación y adquisición de nivel de competencia lingüística B1, B2, C1, C2 en los idiomas Inglés, Francés y Alemán, en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), desde el 1 de agosto de 2023 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Se solicita informe a la Asesoría Jurídica Municipal que emite informe favorable de fecha 23 de febrero de 2024.

Asimismo se solicita informe a la Intervención General, que emite de conformidad, con fecha 14 de marzo de 2024.

Visto el texto de la Convocatoria, que se transcribe:

“CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE JUVENTUD PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DENOMINADO:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:02
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:50
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“MALAGA IDIOMA JOVEN” DEL AÑO 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La formación y el empleo son los elementos principales para el logro de la emancipación de la juventud malagueña, objetivo éste último de especial importancia para el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

Actualmente disponer de una formación en idiomas es básico para la juventud malagueña, de cara a estar mejor posicionados ante un mercado de trabajo cada vez más globalizado y en el que se hace imprescindible el poder acreditar los niveles formativos de cada uno.

El poder disponer de una certificación oficial acreditativa del nivel de idioma de cada persona, no es solamente una exigencia de la comunidad universitaria, sino que es también un elemento imprescindible a la hora de facilitar la inserción laboral de los jóvenes y, por ende, su propia emancipación.

El apoyo a la juventud es el objetivo en el que se encuadra la presente Convocatoria de ayudas a la formación en idiomas, concebida como una prestación económica no periódica, dirigiendo la subvención directamente al beneficiario/persona física.

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la formación en idiomas de la juventud malagueña, dirigidas a **sufragar los gastos derivados de la obtención de la acreditación y adquisición de nivel de competencia lingüística B1, B2, C1, C2 en los idiomas Inglés, Francés y Alemán, en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).**

Las acreditaciones oficiales objeto de subvención serán las siguientes:

CERTIFICADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE NIVEL DE INGLÉS (I)				
TIPO DE CERTIFICADO	NIVEL B-1	NIVEL B-2	NIVEL C-1	NIVEL C-2
Certificados de las Universidades Españolas homologados por ACLES	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Escuela Oficial de Idiomas (R.D.1041/2017)	Intermedio	Avanzado	-----	-----

Código Seguro De Verificación	t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:02	
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:50	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

<i>Certificados homologados UNICERT</i>	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3/4	-----
Trinity College London (ISE)	ISE I	ISE II	ISE III	ISE IV
APTIS (Britihs Council)	B1	B2	C1	
Oxford Test of English B	B1	B2		
MECER Consejo de Europa	B1 Umbral	B2 Avanzado	C1 Dominio	C2 Maestría
Cambridge English Language Assesement ESOL Examinations	Preliminary PET	First (FCE)	Advanced (CAE)	Proficiency (CPE)
	Preliminary BEC1 (Business English Certificates)	Vantage (BEC 2)	Higher (BEC 3)	
	IELTS (International English Language Testing System). 4-5 puntos	IELTS (International...) 5'5-6'5 ptos	IELTS (International English Language) 7-8 ptos	IELTS (International English Language Testi System). 8'5-9
	BULATS (Business Language Testing System) Four skills 40-50 puntos	BULATS (Business...System) Four skill 60-74 ptos	BULATS (Business..System) Four Skill 75-89 pts	BULATS (Business...System) Four Skill 90-100pts
		ICFE / ILEC (International Certif in Financial /Legal English) PASE B2	ICFE / ILEC PASS With merit C1 PASS C1	
CERTIFICADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE NIVEL DE INGLÉS (II)				
TIPO DE CERTIFICADO	NIVEL B-1	NIVEL B-2	NIVEL C-1	NIVEL C-2
Educational Testing Service (ETS)	TOEFL-IBT (Test of English as a Foreign Language- Internet Baset) 42-71 ptos	TOEFL-IBT (Test of English as a Foreign..) 72-94	TOEFL-IBT (Test of English as a Foreign..) 95-120	

Código Seguro De Verificación	t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:02
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:50
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Edo.: Francisco A. Merino Cuenca.

		TOEIC (Test of English for International Communications) ≥ 790	TOEIC (Test of...) ≥ 1095	TOEIC (Test of...) ≥ 1345	
Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement supérieur (CLES)		CLES 1	CLES 2	CLES 3	
Anglia Ascentis ESOL Examinations.	General	Intermediate	Advanced	Proficiency / AcCEPT	Masters
	Business	Intermediate	Advanced		Proficiency
PTE (Pearson Test of English)	General	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
	Academic	≥ 43	≥ 59	≥ 76	≥ 85
University of Michigan (Cambridge Michigan Language Assessments)			Certificate of Competency in English (ECCE)		Certificate of Proficiency in English (ECPE)
London Test of English (LTE)		NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
London School of Commerce		English for Tourism/ JETSET ESSOL B1/ ELSA B1			
The European Languages Certificates (TELC)		TELC B1	TELC B2	TELC C1	-----

CERTIFICADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE NIVEL DE FRANCÉS				
TIPO DE CERTIFICADO	NIVEL B-1	NIVEL B-2	NIVEL C-1	NIVEL C-2
Certificados de las Universidades Españolas homologados por ACLES	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Escuela Oficial de Idiomas (R.D.1041/2017)	Intermedio	Avanzado		
Escuela Oficial de Idiomas (R.D.1041/2017)	3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR	-----	-----
Certificados homologados UNICERT	LEVEL 1	LEVEL 2	LEVEL 3/4	-----
CIEP- DELF/DALF	DELF B1	DELF B2	DALF C1	DALF C2

Código Seguro De Verificación	t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:02
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:50
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

CIEP- TCF Superar 4 destrezas	TCF NIVEAU 3 300-399 pts	TCF NIVEAU 4 400-499 pts	TCF NIVEAU 5 500-599 pts	TCF NIVEAU 6 600-699 pts
Alliance Française	Certificat d'Études en Français Pratique 2 (CEFP 2)	Diplôme de Langue Française (DLF)	Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS)	Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF)
BUSINESS LANGUAGE Testing Service – BULATS (superación de las 4 destrezas)	40-59	60-74	75-89	90-100
The European Languages Certificates (TELC)	TELC B1	TELC B2	-----	-----
ADCUEFE-Campus FLE DUEF (Diplôme Universitaire d'Études Françaises)	DUEF B1	DUEF B2	DUEF C1	DUEF C2
Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris-CCIP: TEF	TEF 3 (361-540 pts)	TEF 4 (541-698 pts)	TEF 5 (699-833 pts)	TEF 6 (834-900 pts)
Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris-CCIP: DFP Généralistes	DFP B1	-----	-----	-----
Chambre de Commerce et tests/ d'Industrie de Paris-CCIP:DFP Spécialités	DFP Secrétariat-B1 DFP Tourisme-B1 DFP Scientifique-B1	DFP Secrétariat-B2 DFP Médical-B2 DFP Juridique-B2 DFP Affaires-B2	DFP Affaires C1	DFP Affaires C2

CERTIFICADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE NIVEL DE ALEMÁN				
TIPO DE CERTIFICADO	NIVEL B-1	NIVEL B-2	NIVEL C-1	NIVEL C-2
ACLES : Certificados homologados por Universidades Españolas	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Escuela Oficial de Idiomas (R.D.1041/2017)	Intermedio	Avanzado	-----	-----
Escuela Oficial de Idiomas (R.D.1041/2017)	3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR		
Certificados homologados UNICERT	LEVEL 1	LEVEL 2	LEVEL 3/4	-----
CLES: Certificados homologados	CLES 1	CLES 2	CLES 3	-----

Código Seguro De Verificación	t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:02
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:50
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DHS)	-----	DSH-1	DSH-2	DSH-3
Deutsches Sprachdiplom der Kulturministerkonferenz (DSD)	DSD I	-----	DSD II	-----
BUisness LAnguage Testing Service – BULATS (superación de las 4 destrezas)	40-59	60-74	75-89	90-100
The European Languages Certificates (TELC)	telc Deutsch B1 telc B1+Beruf telc B1 Schule	telc Deutsch B2 telc B2+Beruf telc B2 Beruf	telc Deutsch C1	-----
TestDaF	TDN 3 (B1+)	TDN 4 (B2+)	TDN 5	-----
Goethe-Institut	Goethe-Zertifikat B1: Zertifikat Deutsch (ZD)	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1	Goethe-Zertifikat C2 Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS)
	Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZD j)			Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)
	Goethe-Zertifikat B1	Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB)	Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD)	Zentrale Oberstufen-Prüfung (ZOP)
	Goethe-Zertifikat B1 J			
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	B1 Zertifikat Deutsch (ZD) B1 Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZDj)	B2 Mittelstufe Deutsch (MD)	C1 Oberstufe Deutsch (OD)	C2 Wirtschaftssprache Deutsch (WD)

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. Estar empadronado en el municipio de Málaga, en el momento de la solicitud
2. Edad: de 16 a 35 años, en el momento de la solicitud.
3. Haber obtenido alguna Certificación de la competencia lingüística B1, B2, C1,Y C2 (Inglés, Francés o Alemán) especificadas en el artículo nº 1 de la presente convocatoria, cuya obtención esté comprendida desde 1 de agosto de 2023 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Código Seguro De Verificación	t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:02	
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:50	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4. No haber sido beneficiaria/o de las Becas concedidas por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, para la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en lengua extranjera.

5. Ser titular de una cuenta bancaria.

6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier ámbito y de la Seguridad Social, desde el momento de la solicitud hasta la realización del pago.

7. Será requisito imprescindible para los/as solicitantes menores de 18 años, que la solicitud venga autorizada por su representante legal.

En cualquier caso, en la presente convocatoria, sólo se valorará una solicitud por persona.

TERCERO.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

3.1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

Será necesario acreditar la identidad del solicitante mostrando el original del DNI o NIE y, en caso de representación, aportar autorización firmada por el solicitante.

La siguiente documentación debe ser aportada en cualquier caso:

1. Solicitud cumplimentada en todos sus apartados según el modelo Anexo I.

2. Modelo impreso y original de datos bancarios, que contenga el número de IBAN, sello de la entidad bancaria y firma del solicitante. El titular de la cuenta deberá ser el solicitante de la ayuda. Anexo II, u original del certificado de titularidad de cuenta bancaria con firma original o firma electrónica.

3. Copia de la Certificación que acredite la adquisición de nivel de competencia lingüística B1, B2, C1 o C2 (Inglés, Alemán o Francés), indicando la fecha de obtención/expedición del mismo.

4. La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar, en su caso, a la eliminación del solicitante en este Programa.

La solicitud deberá estar cumplimentada en todos sus apartados y de forma legible.

En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados y por otros miembros de la unidad familiar a no ser que manifiesten su oposición expresa a que esta Administración realice las consultas que sean imprescindibles para la comprobación de los datos.

-7-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local:
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:02
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:50
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Solicitud Idioma Joven, anexo I, establece una casilla para que el solicitante, de forma expresa, manifieste su no autorización al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación e información requerida en el ámbito de la solicitud; en ese caso, el solicitante deberá aportar toda la documentación necesaria.

3.2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

La siguiente documentación debe ser aportada **siempre** en caso de marcar las casillas correspondientes en la solicitud:

1. Documento acreditativo vigente (o Tarjeta de Discapacidad), en caso de señalar la casilla de discapacidad en la solicitud.

2. Documento acreditativo vigente, en caso de declarar ser familia numerosa en la solicitud.

3. Además, podrá presentar cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.

En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento la consulta de alguno de los siguientes documentos, será necesaria su aportación para el trámite.

4. Copia del Servicio Público de Empleo correspondiente en el que se acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito como demandante de empleo y/o de larga duración.

CUARTO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES. RESOLUCIÓN.

1. Las solicitudes, irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 3 y se presentarán:

- Preferentemente en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga (<https://sede.malaga.eu/>) en el apartado “Trámites y Gestiones / Juventud”.
- En las distintas OMACs.
- O cualquier otro medio establecido en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los plazos de presentación de solicitudes serán:

Desde el día siguiente de la publicación en el B.O.P. hasta el 30 de junio de 2024.

3. En el caso de que la solicitud sea presencial y cuando la documentación que acompaña a la misma sea incompleta o defectuosa, se requerirá para que en el plazo de

Código Seguro De Verificación	t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:02
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:50
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10 días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Considerando la fecha de entrada de cada solicitud, y una vez estudiada la documentación presentada, el Área de Juventud (a través del órgano colegiado recogido en el punto 4.5) realizará el oportuno informe detallando las solicitudes objeto de exclusión según los motivos que a continuación se relacionan, las ayudas concedidas y las denegadas por insuficiencia de crédito en la partida, el cual dará lugar a una resolución provisional, firmada por la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Málaga. Una vez transcurridos diez días desde su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, para presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, se aprobará la pertinente resolución definitiva la cual será notificada mediante su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento a los efectos previstos en la normativa de aplicación.

En ambos supuestos, la resolución será motivada al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

Los motivos de exclusión pueden ser:

- Haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.
- Falta o defecto en la presentación de documentos solicitados en el Artículo 3, no subsanados en fecha y forma.
- No reunir los requisitos para ser beneficiarios.
- Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria.
- Haber sido, con anterioridad, beneficiaria/o de las Becas concedidas por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, para la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en lengua extranjera.

5. Órganos Competentes:

- La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de esta ayuda recaerá sobre la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Málaga.
- El órgano colegiado que establezca la propuesta de concesión de la subvención estará formado por el Jefe de Servicio de Juventud o persona que lo sustituya y por el Jefe de Negociado de Planificación y Seguimiento de Juventud o persona que lo sustituya.

Código Seguro De Verificación	t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:02
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:50
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- La competencia para la resolución de la convocatoria corresponde al Concejal Delegado de Juventud por delegación de la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. – BAREMACIÓN

CRITERIOS SOCIO-FAMILIARES.

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
Solicitante Demandante de Empleo de Larga duración	3 puntos
Solicitante Demandante de Empleo	2 puntos
Familia Numerosa	2 puntos
Solicitante y o familiar con discapacidad reconocida igual o superior al 33%	2 puntos

En caso de empate los criterios que primarán para establecer el orden de prelación serán, primero, el mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo; y segundo, la edad del beneficiario, primando el de menor edad sobre el de mayor edad.

SEXTO.- CUANTÍA DE LA AYUDA

Se establecerán 137 ayudas de 70 €.

SEPTIMO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 209241/48100 PAM 4309 por una cuantía total de:

- 9.590 €

Quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación de la correspondiente modificación de créditos.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Será obligación de los beneficiarios el cumplimiento de todos los puntos de las presentes bases de la convocatoria y estas ayudas estarán sujetas y no exentas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), teniendo la consideración de ganancias patrimoniales.

NOVENO.- EL REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Código Seguro De Verificación	t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:02
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:50
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Y en todos los otros supuestos previstos y contemplados en la Ley General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa.

Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones

-11-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local:
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel			Firmado	22/03/2024 12:40:02
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	22/03/2024 11:55:50
Observaciones				Página	11/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

DECIMO.- NOTIFICACIÓN

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página WEB de éste Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y subsanar cualquier error posible.

La resolución definitiva será notificada mediante exposición en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página WEB de éste Ayuntamiento debidamente a los interesados a los efectos previstos en la normativa de aplicación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

UNDECIMO.- NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se concibe como una prestación económica, no periódica y en régimen de concurrencia en el marco de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio.

La legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación será: la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el BOP de 8 de noviembre de 2022; la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.”

PROPUESTA

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local para el desarrollo de la gestión económica (art. 127.1.g) LBRL y que en el acuerdo de delegaciones de la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2021 dicho órgano se ha reservado las facultades como órgano concedente respecto de la concesión de este tipo de subvenciones de concurrencia competitiva (art. 34.3.a)ii)), se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Convocatoria anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- Delegar, conforme al art. 127.2 LBRL, en la Concejala Delegada de Juventud la competencia para resolver la convocatoria de ayudas tal y como se recoge en la convocatoria.”

Código Seguro De Verificación	t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:02
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:50
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**LA CONCEJALA-SECRETARIA SUPLENTE DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

María Teresa Porras Teruel

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local:
Edo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:40:02
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:50
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/t09D7grbcgwil+0qeDNPRg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

